

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
secretariacomun@contraloriacali.gov.co

REFERENCIA:

EXPEDIENTE:

ENTIDAD AFECTADA:

RESPONSABLES FISCALES:

TERCERO VINCULADO:

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1600.20.10.18.1332

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI Y OTRO

LILIANA ORTIZ DE LA CRUZ Y OTRO

ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO Y DESVINCULACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** conforme a poder obrante en el expediente, comedidamente, manifiesto que en atención al Auto que resuelve el grado de consulta dentro del **fallo con responsabilidad fiscal No. 1600.20.10.18.1332**, procedo a remitir ante su despacho nuevamente el respectivo soporte de pago de la obligación en cabeza de mi representada, por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$115.470.971), el cual fue efectuado el pasado 19 de julio de 2024, por transferencia bancaria en la cuenta de ahorros indicada por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, por concepto de “Pago fallo con responsabilidad fiscal PRF-1600.20.10.18.1332”.

BANCO GNB SUDAMERIS		Fecha 11/09/24 Hora 19:39:08 Página 1
		Detalle Movimiento
Numero de Cuenta :	100001882	COP
Fecha :	19/07/2024	
Descripción :		
800141235		
NOTA DEBITO ACH		
OTHR TRANSFERS		
FIDUCIARIA POPULAR S A		
800141235		
NOMBRE BENEF.: FIDUCIARIA POPULAR S A		
Valor	115.470.971,00	

Consultar

Ver Movimientos del Día

Rango de Fechas

Transferir

Pagar

BANCO GNB

SUDAMERIS

Cambiar Clave

Salida Segura

Matrícula Cuent

Cliente: ALLIANZ SEGUROS S.A. - SOL HANYE VARGAS LOPEZ

E-mail: sol.vargas@allianz.co* Verifique su dirección de correo ya que todas las comunicaciones serán enviadas allí

IP: 194.127.26.72

Septiembre 11 de 2024 19:48:51

Imprimir

Imprimir

Guardar como Excel

Ir al Inicio

Nro de Cuenta 100001882 COP

Periodo del 19/07/2024 al 19/07/2024

Saldo Inicial : 72.470.247,96

Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo/Oficina	ver
19/07/2024	1035861856 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS BETANCOURT FORERO OSCAR IVAN 1035861856 NOMBRE BENEF: BETANCOURT FORERO OSCAR IVAN	D		991.000,00	317.488.247,96 MEDIOS ELECTRONICOS	
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		3.964,00	317.484.283,96 MEDIOS ELECTRONICOS	
19/07/2024	800141235 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS FIDUCIARIA POPULAR S A 800141235 NOMBRE BENEF: FIDUCIARIA POPULAR S A	D		115.470.971,00	202.013.312,96 MEDIOS ELECTRONICOS	
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		461.883,88	201.551.429,08 MEDIOS ELECTRONICOS	
19/07/2024	02 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS COMPANIA ELECTRICA DE SOCHAGOT 800219925 NOMBRE BENEF: COMPANIA ELECTRICA DE SOCHAGOT	D		2.485.131,00	199.066.298,08 MEDIOS ELECTRONICOS	
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		9.940,52	199.056.357,56 MEDIOS ELECTRONICOS	

Saldo Final : 199.056.357,56

Se aclara que el pago efectuado por mi representada corresponde a la suma de \$115.470.971, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de seguro. Esta cifra se deriva de la aplicación de las cláusulas de la póliza No. 021735511, que estipulan un deducible del 10% del valor de la pérdida a cargo del asegurado Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E E.S.P., y un coaseguro del 80% correspondiente al porcentaje de participación de Allianz Seguros S.A. Estas disposiciones se aplicaron al valor del detrimento patrimonial para determinar el monto de la indemnización. En ese sentido, considerando la inexistencia de solidaridad entre las coaseguradoras, el 20% restante es responsabilidad exclusiva de La Previsora S.A Compañía de Seguros

Ahora, si bien mediante oficio No. 1900.27.10.24.1116 del 06 de agosto de 2024, la Subdirectora Operativa de Cobro Coactivo, en respuesta a la solicitud de archivo y desvinculación anteriormente presentada por el suscrito, informó que “como a la fecha no se ha logrado recaudar la totalidad de la cuantía del fallo de Responsabilidad No. 1000.30.00.24.046 del 21 de junio de 2024, toda vez que nuestro proceso es resarcitorio, no es posible darle tramite a su solicitud de archivo hasta tanto se logre el resarcimiento del daño causado al Patrimonio del Estado, incluyendo el capital e intereses”, se reitera que no existe solidaridad entre las coaseguradoras, por tanto, no existe fundamento legal alguno para mantener vinculada a Allianz Seguros S.A. en el expediente de cobro persuasivo, pues la compañía cumplió con la totalidad de la obligación conforme con las condiciones pactadas en el contrato de seguro y conocidas por la Contraloría.

Teniendo en cuenta que el riesgo se encontraba distribuido entra las compañías de seguros (Allianz Seguros S.A y La Previsora S.A), la responsabilidad de cada unas de las aseguradoras está limitada al porcentaje señalado en el contrato, es decir, cada una se obliga a una cuota determinada, pues se reitera, no existe solidaridad entre ellas.

Respecto al Contrato de coaseguro y las obligaciones de las coaseguradoras, el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

Página 2 de 6

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

AV 6ª A # 35N100 of. 212 (Cali) – (+57)(2) 659 40 75
Carrera 11a No 94a - 56 of. 402 (Bogotá) - (+57)(1) 743 65 92
www.gha.com.co
JSBV

“...El contrato de coaseguro es un contrato plurilateral en el que, en un mismo instrumento, dos o más sujetos aseguradores asumen de manera conjunta la responsabilidad de un riesgo asegurable hasta por la totalidad de éste y que puede surgir por iniciativa del asegurado o por el ánimo de uno los aseguradores, esto último siempre con la aquiescencia del interesado, como bien lo señala el artículo 1095 del Código de Comercio (...)

Es, por tanto, un contrato y una modalidad de coexistencia de seguros, en el que existe identidad de interés asegurado, de riesgos, y en el que concurre una pluralidad de aseguradores, entre quienes se distribuyen el riesgo hasta completar la totalidad del mismo, lo cual dista de la concurrencia de seguros, en la que se presentan varias relaciones contractuales distantes entre sí, aun cuando todas ellas tienen como objeto amparar la totalidad de idéntico interés, sin que entre ellos se presente distribución del riesgo (...)

Es claro para la Sala que las obligaciones que asumen las coaseguradoras son conjuntas en proporción al porcentaje de riesgo aceptado por cada una de ellas y no existe en este caso solidaridad legal ni contractual entre ellas...”¹ (Subrayado fuera de texto original)

Ahora bien, el Código de Comercio, en su artículo 1092, dispone que:

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos produce nulidad”. (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior se aplica al coaseguro, por estipulación expresa del artículo 1095 del estatuto mercantil, que además establece la definición del coaseguro:

Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o mas aseguradoras, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro” (subrayado fuera de texto)

De este modo, es claro las coaseguradoras asumen una responsabilidad individual en proporción al porcentaje de riesgo aceptado por cada una de ellas y no existe solidaridad legal ni contractual ente las mismas.

Por lo expuesto, es evidente que ALLIANZ SEGUROS S.A se encontraba obligada a responder en los términos del contrato de coaseguro, de acuerdo con su cuota de participación, pues lo contrario implicaría un desconocimiento de la ley comercial y en particular, las disposiciones que regulan el contrato de seguro.

Así las cosas, en vista del pago previamente soportado, es claro que el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 1600.20.10.18.1332 y el expediente de cobro persuasivo No. 1900.27.10.24.014 deben ser archivados frente a mi representada y por ello, se solicita la desvinculación ALLIANZ SEGUROS S.A de dichos procesos, en tanto ya asumió la obligación a su cargo, pues como se manifestó anteriormente, realizó el pago conforme a su participación porcentual en el contrato de coaseguro y en ese orden, le corresponderá a las demás aseguradoras responder de acuerdo a su cuota de participación por el valor restante.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita al ente de control la siguiente:

PETICIÓN

Conforme lo expuesto, al haberse llevado a cabo el pago de la suma impuesta en atención a lo resuelto en el grado de consulta, conforme con el porcentaje de deducible y coaseguro, se proceda con la

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Providencia del 26 de enero de 2022, C.P. Fredy Ibarra Martínez, Exp. 25000232600020110122201(50.698)

DESVINCULACIÓN de ALLIANZ SEGUROS S.A. y el ARCHIVO frente a la misma compañía, del proceso identificado con el radicado No. 1600.20.10.18.1332 y del expediente de cobro persuasivo No. 1900.27.10.24.014.

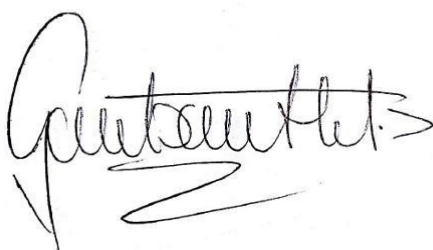
ANEXOS

-Comprobante de consignación.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

Cliente:

ALLIANZ SEGUROS S.A. - SOL HANYE VARGAS LOPEZ

E-mail:

sol.vargas@allianz.co * Verifique su dirección de correo ya que todas las comunicaciones serán enviadas allí

IP:

194.127.26.76

Septiembre 11 de 2024 19:48:51

- Consultar

Ver Movimientos del Día

Rango de Fechas

- Transferir

Pagar

Extracto

Nro de Cuenta 100001882 COP

Período del 19/07/2024 al 19/07/2024

Saldo Inicial : 72.479.247,96

Fecha	Descripción	D/C	D C T O	Valor	Saldo Oficina	MEDIOS ELECTRÓNICOS	Ver
19/07/2024	1035861856 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS BETANCOURT FORERO OSCAR IVAN 1035861856 NOMBRE BENEF.: BETANCOURT FORERO OSCAR IVAN	D		991.000,00	317.488.247,96		
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		3.964,00	317.484.283,96		
19/07/2024	800141235 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS FIDUCIARIA POPULAR S A 800141235 NOMBRE BENEF.: FIDUCIARIA POPULAR S A	D		115.470.971,00	202.013.312,96		
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		461.883,88	201.551.429,08		
19/07/2024	02 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS COMPANIA ELECTRICA DE SOCHAGOT 800219925 NOMBRE BENEF.: COMPANIA ELECTRICA DE SOCHAGOT	D		2.485.131,00	199.066.298,08		
19/07/2024	GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIER	D		9.940,52	199.056.357,56		

Saldo Final : 199.056.357,56

BANCO GNB SUDAMERIS 			Fecha 11/09/24 Hora 19:39:08 Página 1
			Detalle Movimiento
Numero de Cuenta :	100001882	COP	
Fecha :	19/07/2024		
Descripción :	800141235 NOTA DEBITO ACH OTHR TRANSFERS FIDUCIARIA POPULAR S A 800141235 NOMBRE BENEF.: FIDUCIARIA POPULAR S A		
Valor	115.470.971,00		